



RESOLUCION R-Nº 1554-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 OCT 2022

Expte. Nº 23.305/22

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por el Sr. César Emanuel LESSER; y

CONSIDERANDO:

QUE en carácter de hijo, y en representación de su padre y hermanos, solicita el pago a su nombre de los haberes devengados y liquidación final de su madre Graciela del Valle ACOSTA, ex docente del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, fallecida el 07 de febrero de 2022.

QUE a tal efecto adjunta documentación referida a Actas de defunción, de matrimonio, de nacimiento y fotocopia del documento de autorización de los herederos directos para que el Sr. César Emanuel LESSER sea quien cobre los haberes.

QUE la TESORERÍA GENERAL mediante Nota Nº 329-TG-22, de fs. 15/16, hace constar que se encuentran pendientes de pago los haberes devengados a la fecha de fallecimiento por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 24/100 (\$ 34.529,24).

QUE a fs. 19 obra informe de la DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DE PERSONAL en el que se detalla el grupo familiar declarado por la mencionada agente, y en fs. 22 la DIRECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE HABERES de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL comunica que la liquidación final de haberes de la Sra. ACOSTA se realizó en planillas de haberes del mes de setiembre/2022, exponiendo los importes liquidados.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 21.210 analiza la petición y expone entre otras cosas, lo siguiente:

II.- En el caso bajo estudio, cabe expedirse respecto a si corresponde abonar los haberes devengados hasta el fallecimiento al hijo de la docente fallecida, por sus propios derechos y en representación de su padre y hermanos.

Al respecto este Servicio Jurídico estima que la solicitud efectuada por el Sr. Cesar Emanuel LESSER para el pago de los haberes devengados, al tratarse de sumas debidas a la agente fallecida con motivo de la relación de empleo público en esta Universidad, corresponde estar al juicio sucesorio que inicien los derechohabientes o interesados, y en tal caso, una vez acreditado en esta sede administrativa su apertura, la Universidad proceda a depositar en dicho proceso sucesorio las acreencias correspondientes al de cuius, a la orden del juez interviniente; dilucidándose allí la distribución que correspondiere a sus herederos.

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza alimentaria de los haberes devengados a favor del causante, la demora que importaría la apertura de un juicio sucesorio con la correspondiente depreciación monetaria, y la existencia de supuestos análogos donde la Universidad procedió al pago de la liquidación final a los derechohabientes de causantes, sin requerir la apertura de un juicio sucesorio, estimo que la Universidad puede proceder a abonar las sumas pendientes al peticionante de fojas 1, debiéndose tomar las precauciones necesarias a tal fin, en resguardo de eventuales reclamos de terceros, y previa presentación del original de la autorización que en copia roja a fojas

14."

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.305/22

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a TESORERÍA GENERAL a efectuar el pago de haberes devengados y la liquidación final de haberes a favor del Sr. César Emanuel LESSER, DNI N° 35.054.653, hijo de la Prof. Graciela del Valle ACOSTA, ex personal docente de esta Universidad, fallecida el día 07 de febrero de 2022, y en representación de su padre y hermanos, contra la firma de un pagaré en resguardo de eventuales reclamos de terceros.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que el Sr. César Emanuel LESSER al momento del cobro, deberá acreditar su identidad para percibir dicha acreencia, y presentar el documento original por el que se autoriza el correspondiente pago en representación de su padre y hermanos.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a TESORERÍA GENERAL a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1554-2022